tiende en el dia de la fha saque copia authentica
del, y de la notificacion que en su virtud executé
a su continuacion, y asimismo en virtud de dho
Decreto saque testim.º a la letra de otro que esta
villa celebro en veinte y ocho de Junio prxo.º pasa
do en vista de una notoriedad que se le hizo del
real titulo que se cita en el Decreto que antecede
que finalize siendo como las ocho de la mañana
de oy tres de Julio, y en la misma ambos testimonios
que van en sus fojas utiles los entregue a D.n
Martin talon y Marin Prox.r sindico g.ral de esta
villa de que firma su recivo, y dho Decreto de veinte
y ocho de Junio original se halla en la S.
Dilig.a que se practican a continuacion del cita
do real titulo, y para que conste lo pongo por Di
lig.a que firmo en Tyera a tres de Julio de dho
año = D.n Martin Talon y Marin — Cordonera

Decreto de 5 de Julio

En la villa de Tyera a cinco de Julio de mil
setecientos y sesenta y quatro los s.res Lic.do D.n Fran.co de
Guebara Alc.de ord.o de el R.o Consejo Ma.ma de esta
las armas de Castilla por S.M. D.n Fran.co Marin Piñe
ro Alguacil ma.r D.n Matias Antonio Marin Fetepe
cicio y D.n Pedro Bermudez Marin y D.n Gonzalo Ber
mudez Zarra Mendoza Concejo justicia y Regim.to
de esta villa estando juntos en su Ayuntam.to como
lo han de uso y costumbre con asistencia de D.n Fran